



Ayuntamiento de Tomares

D. JOSÉ LUIS SANZ RUIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER, Que por Resolución de Alcaldía nº 816/2021 de fecha 1 de junio se han aprobado las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria del Plan de impulso al pequeño comercio, por el que se articulan ayudas e incentivos para la promoción del emprendimiento y la consolidación de la actividad empresarial en el municipio, tras la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, sobre empresarios autónomos del municipio de Tomares, agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y en las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente. Dichas Bases se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE IMPULSO AL PEQUEÑO COMERCIO DE TOMARES, POR EL QUE SE ARTICULA UN SISTEMA DE AYUDAS E INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO, TRAS LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA MUNDIAL.

El Ayuntamiento de Tomares ha venido adoptado diversas medidas para paliar los efectos provocados por el coronavirus SARS-CoV2 desde el comienzo de la crisis sanitaria. Estas medidas han ido dirigidas a regular las distintas parcelas de la actividad municipal, compaginando las medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, consolidando los niveles de empleo.

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad, a todos los niveles y con múltiples manifestaciones, que se ven agravadas en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y en las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables, y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a la micro, pequeña y mediana empresa (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo municipal, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Según el marco que establece el art 25.1 e) de la LRRL, las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el contexto normativo establecido a partir del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población, a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Tomares, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y los efectos negativos que está causando en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de las personas más golpeadas por la crisis.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tomares lanza su Plan de impulso al pequeño comercio de Tomares, proyecto que integra una serie de acciones especialmente orientadas a la promoción de la socioeconomía municipal de Tomares.

En el contexto de tal Programa, se convocan una serie de incentivos que se plasman en tres líneas fundamentales de actuación:

- Ayudas a nuevos autónomos y al autoempleo: creación y mantenimiento de la actividad.
- Ayudas urgentes al turismo y la hostelería.
- Impulso del comercio local entre los jóvenes. Implantación del Carné Joven en Tomares.

Atendiendo a lo manifestado se dispone, por medio de estas Bases reguladoras:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Tomares, orientadas a la promoción de la socioeconomía municipal y a impulsar la recuperación del tejido económico de Tomares evitando, en la

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==			



Ayuntamiento de Tomares

medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de las personas más golpeadas por la crisis ocasionada por la COVID-19.

2. La finalidad es la protección del tejido productivo y social de Tomares, apoyando la creación de nuevas iniciativas empresariales en el municipio, promocionando el emprendimiento, a través de programas de fomento de la consolidación del trabajo autónomo, e impulsando programas que incentiven el consumo local entre los jóvenes.

La tipología de actuaciones, forma de ejecución, conceptos de gastos admisibles y porcentajes a subvencionar por cada eje de acción, aparecen descritos en el artículo 4 de estas Bases.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por la Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado, ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2: Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tomares para 2021; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. En lo referente al Carné Joven, se estará a lo dispuesto por la ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía.

3. Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas y empresas que reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, dándose prioridad a aquellas actividades que se encuadren en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes
- Artículos de deporte
- Floristerías
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al por menor de prenda para vestido y tocado

651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==			



Ayuntamiento de Tomares

- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
 - 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
 - 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
 - 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
 - 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
 - 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
 - 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar
 - 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
 - 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
 - 656 Comercio al por menor de bienes usados
 - 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
 - 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
 - 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
 - 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
 - 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
 - 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
 - 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
 - 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados
 - 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos
- Agrupación 67: servicio de alimentación en cafés y bares con y sin cocina.

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes
- Cafeterías
- Cafés y bares
- Quioscos.
- Heladerías
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Agrupación 69: reparadores

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que, debido al Estado de Alarma, tuvieron que interrumpir forzosamente su actividad empresarial, con el consiguiente perjuicio económico.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables:

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo
- 692 Reparación de maquinaria industrial
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Grupo 755: Agencias de viajes

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 97: Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza
- Servicios fotográficos y fotocopias
- Agencias de prestación de servicios domésticos
- Otros servicios personales

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables:

- 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos

Grupo 975 - Servicios de enmarcación

Además de lo anterior, se consideran subvencionables:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==			



Ayuntamiento de Tomares

- Ópticas y productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Combustible para la automoción
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo.

En esta Agrupación, se incluyen como subvencionables los servicios de:

- 981.2 - Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.
- 981.3 - Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable.

En caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y los gastos que en su caso se aporten, de acuerdo al artículo 6 de estas Bases, correspondan mayoritariamente a esa actividad.

Artículo 4. Líneas de actuación: Requisitos, Dotación económica y Personas beneficiarias.

La presente convocatoria de ayudas se articula en las 3 líneas que se describen a continuación:

Línea 1. Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores: Los solicitantes deben ser trabajadores autónomos, deben desarrollar su actividad en Tomares y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, preferentemente en alguna de las actividades económicas relacionadas en los epígrafes del IAE descritos en el artículo 3 de estas bases.

Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos y a autónomos colaboradores exclusivamente, por tanto, los autónomos societarios quedan excluidos de estas ayudas.

Se excluyen expresamente las actividades económicas vinculadas al turismo y la hostelería, que se encuadran en el Eje de acción nº 3.

Estas ayudas tendrán una cuantía fija de 2.000€ por persona autónoma solicitante, y el plazo de solicitud comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, y se mantendrá abierto hasta que se agote el fondo destinado a estas ayudas, con el horizonte temporal del 31 de diciembre de 2021.

Línea 2. Convocatoria de ayudas urgentes al turismo y la hostelería: Se trata de una línea de ayudas que pretende paliar las graves consecuencias que la crisis derivada de la pandemia está causando, de manera especialmente intensa, en los sectores vinculados al turismo, al ocio y a la hostelería, concretamente:

Grupo 755 del IAE – Agencias de viajes: Este epígrafe agrupa al sector de las agencias de viajes que, junto al veto de la movilidad, han tenido que enfrentarse a cancelaciones de reservas desde el comienzo de la pandemia y a la incertidumbre ante un futuro desconocido, que depende de la apertura de fronteras a todos los niveles, tanto locales, nacionales como internacionales, así como a la cancelación de programas de viajes concertados para diversos colectivos.

Podrán acogerse a estas ayudas los/las trabajadores/as autónomos/as y/o trabajadores al frente de agencias de viajes minoristas, que ejerzan su actividad en establecimientos específicos, abiertos al público, sitios en este municipio y en los cuales se exhiba en su exterior, de manera visible y legible, el distintivo de agencias de viajes.

Estas ayudas tendrán una cuantía fija de 5.000€ por persona autónoma solicitante.

B) Grupo 67 del IAE – Servicio de alimentación en cafés y bares, con y sin cocina: Este epígrafe agrupa a restaurantes, cafeterías, cafés y bares, quioscos, heladerías y otros servicios de alimentación.

Podrán acogerse a estas ayudas los los/las trabajadores/as autónomos/as y/o trabajadores en el epígrafe 67 del IAE, que ejerzan su actividad en establecimientos específicos, abiertos al público, sitios en este municipio.

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==			



Ayuntamiento de Tomares

Estas ayudas tendrán una cuantía fija de 2.000€ por persona autónoma solicitante.C) Grupos 981.2 y 981.3 del IAE – Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados: Este epígrafe agrupa a parques infantiles, jardines de recreo, parques de atracciones de carácter estable.

Podrán acogerse a estas ayudas los/las trabajadores/as autónomos/as al frente de establecimientos agrupados en los epígrafes 981.2 y 981.3 del IAE, que ejerzan su actividad en establecimientos específicos, abiertos al público, sitios en este municipio.

Estas ayudas tendrán una cuantía fija de 5.000€ por persona autónoma solicitante.

Consideraciones generales para los solicitantes del eje 2:

Las personas solicitantes deben encontrarse dados de alta en alguna de las actividades económicas descritas anteriormente, a la fecha de entrega de la solicitud de la ayuda, y deben mantener esta situación ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de 6 meses.

Tan solo se concederá una ayuda por cada establecimiento comercial de forma que, si concurre más de una solicitud de trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en una misma empresa, se realizará un prorrateo de la ayuda entre todos los solicitantes.

El plazo de solicitud comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, y se mantendrá abierto hasta que se agote el fondo destinado a estas ayudas, con el horizonte temporal del 31 de diciembre de 2021.

En caso de existencia de remanente tras la primera convocatoria de ayudas, podrán convocarse nuevas ediciones hasta agotar los fondos disponibles, cuya cuantía se detalla en el artículo 7 de estas bases.

Línea 3. Convocatoria de ayudas al comercio local entre los jóvenes: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio fiscal y el establecimiento donde desarrollan su actividad en Tomares, y estar válidamente constituidos y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad de 2 meses a la publicación de la presente convocatoria.

b) Reunir la condición de Entidades Adheridas al Programa Carné Joven en Andalucía, según lo establecido en el artículo 7 de la ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía. O bien soliciten dicha condición, conjuntamente con la solicitud a estas ayudas.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el establecimiento, por parte del solicitante, de descuentos o contraprestaciones en su actividad comercial, destinados a favorecer a los titulares del Carné Joven, en base a los siguientes requisitos:

1. El descuento o contraprestación no podrá ser inferior a una reducción del 10% sobre las tarifas normales, según lo establecido en el artículo 7 de la ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía.

2. El descuento ofertado a los titulares del Carné Joven, deberá aplicarse a todos los productos en venta y durante todas las temporadas, sin distinción de días y/u horas; a los efectos de estas ayudas, no se tendrán en cuenta aquellos descuentos que se oferten sólo en determinados días u horas.

3. El descuento ofertado tendrá una vigencia inicial de dos años, desde el día de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, si no media denuncia de la entidad que suscribe o del Organismo promotor del Programa con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Valoración de las solicitudes

A los efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las ayudas, las solicitudes se valorarán atendiendo al importe del porcentaje de descuento que se establezca, otorgándose una puntuación a cada solicitud de acuerdo a la siguiente tabla:

% de descuento	Puntuación
10%	1 punto
15%	2 puntos
20%	3 puntos
25%	4 puntos
30%	5 puntos
35%	6 puntos
40%	7 puntos
45%	8 puntos
50%	9 puntos

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==		





Ayuntamiento de Tomares

Se establece una cuantía máxima de 200€ para aquellas solicitudes que logren la mayor valoración. El resto de solicitudes recibirán una cuantía proporcional hasta agotar el crédito disponible, cuya cuantía se detalla en el artículo 7 de estas bases.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable la creación y/o el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona física o jurídica beneficiaria, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento, en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

Artículo 6. Destino de la ayuda. Documentación justificativa.

La ayuda está destinada a impulsar la actividad económica o empresarial, que se ha visto mermada por el impacto desfavorable que está desencadenando la actual situación de crisis sanitaria.

La documentación justificativa a aportar para cada línea de ayudas se indica en el siguiente desglose:

1. Líneas de actuación 1 y 2: Los interesados deberán presentar la solicitud en el modelo establecido como ANEXO I a estas bases. La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT. Entre los solicitantes de la Línea 1, se dará prioridad a aquellos que ejerzan alguna de las actividades económicas en Tomares, relacionadas en los epígrafes del IAE descritos en el artículo 3 de estas bases.

- Declaración jurada, por la que el solicitante se comprometerá a mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

2. Línea de actuación 3: Los interesados deberán presentar la solicitud en el modelo establecido como ANEXO II a estas bases.

Artículo 7. Crédito presupuestario. El importe máximo destinado a atender a cada uno de los ejes de acción contenidos en este proyecto corresponde al siguiente desglose:

- Líneas de actuación 1 y 2: El crédito disponible para estas dos acciones asciende a un total de 120.000€, que proceden íntegramente del presupuesto municipal 2021 de Tomares. Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional a cargo del presupuesto municipal, previa autorización del gasto correspondiente. Para el caso en que no se agotaren los créditos municipales asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto. La distribución de estas cantidades por cada eje es la siguiente:

o Línea 1 – Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores: 40.000€


o Línea 2 – Convocatoria de ayudas urgentes al turismo y la hostelería: 80.000€

- Línea de acción 3: El crédito para esta acción asciende a un total de 10.000€, que proceden íntegramente del presupuesto municipal 2021 de Tomares. Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional a cargo del presupuesto municipal, previa autorización del gasto correspondiente. Para el caso en que no se agotaren los créditos municipales asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la Línea 3, al contrario del de las dos líneas anteriores, será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==		





Ayuntamiento de Tomares

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente, al orden de presentación de las mismas.

Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

Las Líneas de actuación que se plantean con estas Bases son accesorias e independientes de otras acciones que pudieran presentarse desde las Áreas municipales de Juventud o de Bienestar Social, destinados a aquellos vecinos y vecinas que pudieran tener necesidades urgentes, independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc. Igualmente, son compatibles con otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Tomares para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Los ejes de acción definidos para esta convocatoria son compatibles entre sí, de manera que pueden concederse ayudas a solicitantes de más de un eje de acción que cumplan con los requisitos establecidos, siempre que los conceptos subvencionables sean de distinta naturaleza.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

10.a Líneas de actuación 1 y 2:

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque esta sea titular de varias actividades económicas, incluidas o no en el artículo 3 de estas bases.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa se abrirá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla. Se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias, hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto, con el horizonte temporal del 31 de diciembre de 2021.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados, y debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente al OPAEF y el Ayuntamiento de Tomares, de conformidad con el art. 24.6 del R.D 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Informe sobre la situación del solicitante en el Sistema de la Seguridad Social a la fecha de la petición.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Documentación acreditativa requerida expresamente para cada Línea de actuación, según se especifica en el apartado 6.

10.b Línea de actuación 3

1. Cada persona, física o jurídica, podrá presentar tantas solicitudes como negocios diferentes en los que implante el descuento ofertado a los titulares del Carné Joven. 2. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, y de la documentación que haya de presentarse, será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO II a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

10.c Consideraciones generales a todas las Líneas

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==			



Ayuntamiento de Tomares

1. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos no esenciales, los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, exclusivamente por una de las siguientes vías:

- Preferentemente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares.
- En caso de existir impedimento para el uso de la vía anterior, en el Registro general, previa petición de cita previa.

2. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones puedan hacerse a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

3. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión para las Líneas 1 y 2 corresponderá a la Concejalía delegada de Desarrollo Económico.

2. La instrucción del procedimiento de concesión para la Línea 3 corresponderá a la Concejalía delegada de Juventud.

3. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorable como desestimatoria.

4. Este Comité técnico estará conformado, como mínimo, por el siguiente personal:

- Un técnico del Área correspondiente.
- Un representante del Área de Secretaría General.
- El Vicesecretario Interventor, o persona en quien delegue su representación.

El Comité técnico instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y emitirá un único requerimiento de subsanación a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación, o esta no sea correcta, para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Una vez haya comprobado que todas las solicitudes se encuentran completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable. Si una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se podrá establecer un orden de prelación o, subsidiariamente, lo dispuesto en el apartado 8 de este artículo.

6. Si con el presupuesto disponible, resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas, el Comité técnico procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder.

7. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

8. Si el importe de la suma total de las ayudas, a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho, supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Valoración podrá elevar una propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, o bien establecer la preferencia sobre los solicitantes que no hayan recibido anteriormente otras ayudas de similar naturaleza.

9. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

10. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder.

11. El Ayuntamiento de Tomares se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente, a través de Resoluciones de Alcaldía.

2. Las Resoluciones, además de contener los datos de los solicitantes a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==			



Ayuntamiento de Tomares

cumplir los beneficiarios de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una Resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 2 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Forma de pago.

1.- El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Tomares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, y mientras no se haya satisfecho la deuda contraída.

3.- Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior y exclusivamente para las Líneas 1 y 2, ante la urgencia del procedimiento y el carácter apremiante de las necesidades que se pretenden cubrir con estas ayudas, y con idea de facilitar la regularización de deudas con la administración por parte de algún empresario o empresa solicitante, el Ayuntamiento de Tomares puede decidir, con carácter extraordinario y en virtud de la excepción expuesta en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dejar sin efecto la obligación del cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones tributarias. Con esta medida, se pretende que los interesados que se encuentren en esta situación puedan tener acceso a las ayudas para así mitigar la deuda contraída.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Con carácter general, todos los beneficiarios de las Líneas 1 y 2 deberán comprometerse por escrito al mantenimiento de la actividad económica por un plazo mínimo de 6 meses desde la recepción de las ayudas. El no cumplimiento de este plazo traerá como consecuencia la nulidad de la ayuda concedida y el reintegro de los fondos recibidos por el beneficiario.

3. Las personas o entidades beneficiarias de la Línea 3 se comprometerán a aplicar el descuento ofertado a los titulares del Carné Joven a todos los productos en venta y durante todas las temporadas, sin distinción

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==		





Ayuntamiento de Tomares

de días y/u horarios. Este descuento tendrá una vigencia inicial de dos años desde el día de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces, quedará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, si no media denuncia de la Entidad que suscribe o del Organismo promotor del Programa con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores, o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Tomares podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias, para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Tomares.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar, a petición del órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

g) Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBsA==		





Ayuntamiento de Tomares

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención, y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tomares, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Tomares a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tomares la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. Plazo para la justificación de la ayuda concedida.

1. El periodo mínimo que se establece, de acuerdo al artículo 14 de estas Bases, de mantenimiento de la actividad tras la recepción de la ayuda es de 6 meses desde la finalización del mismo.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días naturales desde la finalización de plazo obligatorio de mantenimiento de la actividad que corresponda al tipo de ayuda recibida.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 19. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

1. El mantenimiento de la actividad comercial se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Tomares de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la Cuenta justificativa, de la siguiente documentación:

- Certificado/s emitido/s por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo/s de encontrarse de alta, durante un periodo ininterrumpido de 6 meses, en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

- Artículo 20. Subsanción de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KBSA==			



Ayuntamiento de **Tomares**

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.”

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Tomares, a fecha y firma electrónica. El Alcalde. Fdo: José Luis Sanz Ruiz

Código Seguro De Verificación:	C0roaZSs3oj7tndtU+KbsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/06/2021 11:26:20	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C0roaZSs3oj7tndtU+KbsA==			